

Theniense de d.<sup>no</sup> Diego Antonio de Vieda  
poseedor del vinculo à que esta afecto con  
perpetuidad; y dice: que en el acuerdo del  
trinita de Abul proximo en que se trató  
en si havia de nombrarse ó nó, orro, se dá  
por supuesto que hacia dos años havia  
muerto el propietario, pero no consta esta  
circunstancia, ni con que motivo se havia  
tolerado asu theniente los dos años siquien-  
tes al fallecimiento, ni si en defecto de  
Jiscal perpetuo habilitado correspondia y  
estava en posesion el Ayuntamiento de  
nombrar interino, ó si havia requerido al  
hacer del mayorazgo para que le sucesor  
ó nombrase persona que lo executase con cali-  
dad de theniente; y un embargo de la cor-

---

A

